

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 15 DE OCTUBRE DE 1986.

No. 20.661

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 42 de 19 de septiembre de 1986, Por el cual se adoptan incentivos fiscales para el registro de naves de servicio internacional.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 086-JD, de 24 de mayo de 1986, por la cual el Director de Aeronáutica Civil da una autorización.

Resolución No. 089-JD, de 23 de mayo de 1986, por la cual se solicita al Consejo de Gabinete se sirva exceptuar a la Dirección de Aeronáutica Civil del acto de una licitación pública.

Resolución No. 057-J.D. de 23 de mayo de 1986, por la cual se da una autorización para la celebración de un Contrato con Electronic Corporation of Israel LTD.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 42

(de 19 de Septiembre de 1986)

Por el cual se adoptan incentivos fiscales para el registro de naves de servicio internacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que son de conocimiento público las dificultades económicas por las cuales atraviesa el transporte marítimo y en general la actividad marítima internacional, lo cual lleva a los armadores a buscar los registros más competitivos en materia de costos para la matriculación de sus naves.

Que los registros abiertos que representan la principal competencia para el registro panameño, tales como los de Liberia y Bahamas han promulgado recientemente leyes que otorgan descuentos hasta un máximo de 35 por ciento sobre los Derechos de Abanderamiento que tengan que pagar las naves que se otorgan a esos registros con intenciones claras de restarle competitividad al registro de naves de Panamá y lograr captar las naves que hasta ahora estaban destina-

das a ser registradas en nuestra República.

Que es conveniente imprimirle a nuestra Marina Mercante Nacional el dinamismo necesario para mantenerla competitiva en materia de costos frente a otros registros, de forma que nuestro país preserve su posición actual como uno de los registros abiertos de mayor aceptación.

Que a tal fin es necesario ofrecerle a los armadores internacionales ciertos incentivos de carácter fiscal para estimular, en general, los abanderamientos en nuestro país sobre todo a los que deseen registrar naves de gran tonelaje o grupos de naves.

DECRETA:

ARTICULO I: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro por medio de Resolución motivada a otorgar descuentos especiales sobre los derechos de abanderamiento que deban pagar las naves que se matriculen en la Marina Mercante Nacional para el servicio internacional a partir de la promulgación de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 1989 inclusive, siempre y cuando se compruebe lo siguiente:

1.- Que la nave o naves a registrarse en la Marina Mercante Nacional pertenecientes al mismo armador o grupo económico representen más de 75,000 toneladas brutas.

2.- Que la operación de registro produzca al Fisco Nacional no menos de cincuenta mil balboas (\$50,000.00) en concepto de recaudos.

El descuento no será en ningún caso mayor al 30 por ciento de los derechos de abanderamiento, consistentes según el Código Fiscal en un balboa (\$1.00) por tonelada neta a fracción. En todo caso los demás impuestos y tasas que establece el Código Fiscal deberán pagarse en la forma señalada por el mismo.

El descuento será también balcobre sobre el total que resulte de sumar el tonelaje bruto de dos o más naves que exceda al mínimo antes dicho de 75,000 toneladas de registro bruto cualquiera que sea el tonelaje individual de cada nave, siempre que pertenecan a una misma persona o a varias personas que constituyan o sean parte de un mismo grupo económico.

PARAGRAFO: Se entenderá que exist

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61.7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.26.00
En el Exterior: B.26.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

un mismo grupo económico si los solicitantes hacen constar que son subsidiarias de una misma persona o que están afiliadas entre sí por ser de propiedad común, directa o indirectamente de un tercero o por estar sujetas a su control administrativo. Se presumirá que existe tal relación o control común cuando la tercera persona en quien repose el vínculo de propiedad o de control administrativo, tenga directa o indirectamente un mínimo del 20 por ciento del capital de las subsidiarias o afiliadas o la mayoría de votos en sus organismos de administración, lo cual quedará demostrado, prima facie, mediante declaración jurada ante Notario Público de un representante de los interesados.

ARTICULO II: Se establece un registro provisional especial para naves de servicio internacional destinadas a desguace que tendrá una vigencia de tres (3) meses únicos e improrrogables, vencidos los cuales quedará cancelado el registro de pleno derecho. A las naves que sean matriculadas en dicho registro especial, se les expedirá una Patente Provisional de Navegación y un Permiso de Radio, válidos ambos por un periodo improrrogable de tres (3) meses.

La correspondiente solicitud se formulará ante la Dirección General Consular y de Naves por conducto del representante legal de la nave en Panamá. El registro

especial de que trata este Artículo causará un derecho de abanderamiento de la siguiente manera:

a) Veinte centésimos de balboas (B.O.20) por tonelada neta o fracción si la nave es desguazada en la República de Panamá.

b) Cuarenta centésimos de balboas (B.O.40) por tonelada neta o fracción si es desguazada fuera del territorio nacional.

El derecho de abanderamiento recién expresado se pagará con exclusión de cualquier otro impuesto, tasa, derecho, contribución o gravamen de cualquier naturaleza; excepto por los derechos de registro y de inscripción preliminar del título de propiedad de que trata el Artículo 317 del Código Fiscal, modificado por la Ley 43 de 8 de noviembre de 1984, y la sobre tasa establecida por la Ley 47 de 8 de agosto de 1975, según ha sido modificado.

El interesado que desee acogerse al beneficio causado por este registro especial de que trata este Artículo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Presentar los siguientes documentos a la Dirección General Consular y de Naves o al Consúl Privativo de Marina Mercante Nacional que dicha Dirección autorice para expedir los documentos provisionales de navegación correspondientes.

a) Poder a un abogado panameño para

que ejerza la representación legal de la nave ante la Dirección General Consular y de Naves.

b) Constancia de que la nave le pertenece al interesado en propiedad.

c) Cancelación del registro anterior de la nave, sin embargo este documento podrá ser presentado a la Dirección General Consular y de Naves con posterioridad a la expedición de los documentos provisionales de navegación.

2.- La nave deberá cumplir además con las exigencias que le sean aplicables según los Convenios Internacionales Sobre Seguridad de la Navegación, Línea de Carga y Prevención de la Contaminación del Medio Ambiente Marino que hayan sido ratificados por la República de Panamá.

ARTICULO III: Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá, 23 de mayo de 1986
Resolución No. 086-JD

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;
CONSIDERANDO:

1. Que la compañía KLM, COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION ha solicitado a la DIRECCION DE AERONAUTICA

CIVIL que ésta se sirva prorrogarle el Contrato de Arrendamiento celebrado con dicha institución;

2. Que la empresa KLM, COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION requiere para el ejercicio de sus operaciones de catorce (14) espacios en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera y ha mostrado disposición de cumplir los términos y condiciones establecidas por la

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL.
RESUELVE:

Autorizar, como en efecto autoriza al Director de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para que previo los conceptos favorables de la Comisión Financiera Nacional y el Consejo de Gabinete celebre y suscriba con la Compañía KLM, COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION un Contrato de Arrendamiento de catorce

(14) espacios en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera, que abarcan una superficie total de mil veintiocho con ochenta y nueve metros cuadrados (1.028,89M2), sujeto a un cánón de arrendamiento de SEIS MIL OCHENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B.6.083,25) o sea SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS (B.72.999,00) anuales y por un término de cuatro años y medio (4 1-2).

Esta Resolución surtirá efectos desde la fecha de su aprobación.

(Fdo.) por ALICIO A. RIVERA J.
Presidente de la Junta Directiva

(Fdo.) por el
Secretario de la Junta Directiva
Fuerza Aérea Panameña

RESOLUCION No. 089-JD

Panama, 23 de mayo de 1986

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:
CONSIDERANDO

1. Que es indispensable renovar las pólizas de seguro tanto de responsabilidad civil, flota de autos y aviones de la Escuela Aeronáutica Civil, las que continúan según preliminares cotizaciones el pago de la prima anual por la suma de B.292.500,00, B.46.790,05 y B.18.555,63, respectivamente.

2. Que estos seguros, particularmente el concerniente a la responsabilidad civil, deriva de la obligación que tiene la Institución en materia de aviación como ente responsable del mantenimiento y operación de aeropuertos, vías aéreas y control de tráfico aéreo;

3. Que la urgencia en mantener estos seguros, sobre todo por la clase de riesgos que involucra, no permite conceder el tiempo necesario para la licitación pública, ni el concurso de precios.

RESUELVE

Solicitar al Consejo de Gabinete se sirva exceptuar a la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL del acto de licitación pública para la renovación, por el periodo de un (1) año de las pólizas de seguros sobre responsabilidad civil, flota de autos y aviones de la Escuela Aeronáutica Civil.

Solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro la excepción al requisito de concurso de precios y autorización para contratar directamente estos seguros.

Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su aprobación.

(Fdo.) por el

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
(Fdo.) por el
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Fdo por la
FUERZA AEREA PANAMEÑA.

PANAMA, 23 DE MAYO DE 1986.

RESOLUCION No. 057-JD

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución No. 009-JD del 24 de febrero de 1986, la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, confirmó íntegramente el plan de modernización de los sistemas de ayuda a la aeronavegación en los distintos aeropuertos del país administrados por la Dirección de Aeronáutica Civil, concebido por esta Institución para ser ejecutado en tres fases.

Que, en el mismo pronunciamiento, confirmaron todos los actos realizados durante la ejecución de la primera fase, la cual ha sido finalizada a entera satisfacción de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que, igualmente se dispuso someter a Consejo de Gabinete la propuesta formulada por la firma ELECTRONIC CORPORATION OF ISRAEL, LTD., para iniciar la implementación de la segunda fase.

Que, sometida la aludida propuesta a dicho organismo, este resolvió exceptuar del requisito de licitación pública para la contratación mencionada.

En consecuencia,

RESUELVE:

AUTORIZAR, la celebración de un Contrato con ELECTRONIC CORPORATION OF ISRAEL, LTD., para la fabricación, instalación, adiestramiento y financiamiento de los equipos contemplados en la segunda fase del proyecto de renovación de los equipos de los sistemas de ayuda a la aeronavegación, hasta por un monto de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00 100 (B.11.730.552,00) o su equivalente en moneda nacional.

AUTORIZAR al Director General de Aeronáutica Civil para adelantar los trámites para la celebración de este contrato y firmar los documentos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14, literal j del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

FUERZA AEREA PANAMEÑA

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionaria Instructor en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BIKE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A la Sra. HILDAURA BATISTA DE SALADO, Representante Legal de la sociedad TREMONT INC., cuya paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BIKE, interpuesta por la sociedad denominada BIKE ATHLETIC COMPANY, a través de sus apoderados especiales DURLING AND DURLING.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de septiembre de 1986, copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Llida MILA CUPAS DE OLARTE
Funcionaria Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

(U-246207)
1ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado el señor HAU KWOK SING con cédula de identidad personal No. N-14-775, el establecimiento comercial denominada "BODEGA 55", ubicada en el Sector 18, Nueva Verania No. 18-121, Distrito de San Miguelito.

Atentamente,

CHANG CHONG KANG CHAUNG
Ced. PE-9-1380

L-205615

1ra. Publicación

**EDICTO
AVISO:**

El suscrito Leopoldo Benedetti Milligan, portador de la cédula de identidad personal No. 8-183-786, en cumplimiento con la publicidad legal de que trata el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio pone en conocimiento del público en general que ha traspasado a el señor Ronald Henry Leon Hendricks, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ESTACION SHELL SABANITAS", ubicado en el Corregimiento de Sabanitas, Provincia de Colon.

(L-422593)
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "PANASONIC", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO. LTD., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "PANASONIC", presentada en su contra por la sociedad PANAVISION INCORPORATED, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 19 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionaria Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 22 de sept. de 1986.

(FDO) EL
Director

(L-246283)

3ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca fábrica SPREE INTERNATIONAL, a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada CONFECCIONES LINETTE, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SPREE INTERNATIONAL, presentada en su contra por la sociedad ESPRIT DE CORPO., a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de agosto de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Lic. Adela Del C. López M.
Asesora Legal

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionaria Instructor

Original Firmado
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

(L-219360)

(3ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación injustificada de la relación de Distribución entre COMPANIA LAVONEL, S.A. y I.B.P. INDUSTRIE BUITONI PERRUGINA S.P.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad I.B.P. INDUSTRIE BUITONI PERRUGINA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente

juicio de cancelación injustificada de relación de Distribución entre COMPANIA LAVONEL, S.A. y I.B.P. INDUSTRIE BUITONI PERRUGINA S.P.A.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de agosto de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licda. VIRGINIO CRESPO G.
ASESOR LEGAL
Licda. Virginia Crespo G.
Funcionaria Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

(L-219357)

3ra. Publicación)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Rama Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente Aviso de Remate, al Público:

HACE SABER

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesta por THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA contra SUPERMERCADO ALTOS DEL HIPODROMO, S.A. y JACINTO LEETUNON y MIGUEL LEE TUNON y a LI FO LING y a ALFONSO TAM C. y a JAIME ANTONIO CHU TAM, se ha señalado nuevamente el día 18 de noviembre de 1986, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes de propiedad de la parte demandada:

Dos Mastradores de Vegetales TTSC-10, marca Pinnacel; Dos Bandejas de Servicios para carnes de diez (10) pies D7310, marca Pinnacel.

Que LI FO LING, es propietario de la Finca No. 62.686, inscrita al Folio 298, Tomo 1386 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el No. C-242, situado en Cerro Viento, Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. SUPERFICIE: 920 metros cuadrados. Sobre este lote se encuentra una casa de una sola planta, con estructura para un piso más, paredes de bloques repelidos, pisos de mosaicos, techo de concreto, la cual ocupa una superficie de 448 metros cuadrados y tiene un valor de

B.58,000.00, y el terreno de B.23,000.00.---GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de The International Commercial Bank of China por la suma de B.290,000.00. ---Se encuentra pendientes de inscripción dos asientos del Diario: Asiento 4683, tomo 177, es presentada la Escritura No. 4,139 de 25 de marzo de 1985 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá por la cual Li Fo Ling celebra contrato de Arrendamiento con la Sociedad Cacharel Paris France Inc.----- Asiento No. 4684, tomo 177, es presentada la Escritura Pública No. 4,142 de 25 de marzo de 1986, de la Notaría Tercera del Circuito por la cual Li Fo Ling celebran contrato de Préstamo con Cacharel Paris France Inc. y garantiza con Segundo Hipoteca con la Finca 62,686.-----

Servirá de base para el remate la suma de B.555,220.73 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5 por ciento) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán las pujas y repujas, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado, en virtud de suspensión del Despacho Público, por Decreto Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, si necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 6 de octubre de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS,
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá, 6 de octubre de 1986.

LIDIA A. DE RAMAS

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo (de bien mueble) interpuesto por FINANCIERA DELTA, S.A. contra JOSE DEL CARMEN VERGARA,

se ha señalado el día veintiuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de el vehículo que detallamos a continuación.

"Vehículo marca LADA, color naranja, placa 8-91929, modelo 2102, con sus cuatro (4) llantas y la de repuesto, capota con golpe, identificación 5714102, año 1984, con la lámpara direccional derecha rota, el guardafango delantero manchado, no tiene radio, asientos en buen estado, el vidrio de la ventana de la puerta izquierda trasera no baja.

Servirá de base para el remate la suma de B.1,200.00 (mil doscientos balboas) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si no fuere posible efectuarse el remate el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Lic. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria del Juzgado Séptimo en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 30 de septiembre de 1986

Angela Russo de Cedeño
Secretaria

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZTORIO No. 10

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio del presente edicto,

EMPLAZA

A HECTORAIDES ACEVEDO DIAZ, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado FEDERICO JIMENEZ FUENTES.

Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 2 de octubre de 1986, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. RAMON BARTOLI AROSEMENA
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Civil

MARUJA RIVERA G.
Secretaria

L-246540
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A. GENOVEVA PEREZ DE RIVERA, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-72-413, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy primero (1) de octubre de 1986.

TOMAS VEGA CADEÑA
JUEZ EJECUTOR

RICARDO SALDAÑA
SECRETARIO

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original, Panamá, 1 de octubre de 1986
RICARDO SALDAÑA
EL SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 140
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A CONSTRUCTORA FRANTONI, S.A. y ATLANTIC PACIFIC INSURANCE COMPANY OF PANAMA, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ORDINARIO que en su contra ha interpuesto RAUL TAPIA Y COMPAÑIA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 6 de octubre de 1986.

El Juez,

(Fdo.)

Licdo. EDUARDO E. RIOS C.

(Fdo.)

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo los diez de la mañana de hoy, seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria
ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

(L-246270)

(Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
10 09 86-----117

CERTIFICA:

Que la Sociedad Primrose Maritime Corporation S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1163, Folia: 0188, Asiento: 130828 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 131367, Rollo: 013334, Imagen: 0184 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública Nº 1903 del 07 de febrero de 1986 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 19422, Imagen: 0121, Sección de Micropelículas (mercantil) desde el 08 de septiembre de 1986.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las 8:53 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARGUESA E. DE RODRIGUEZ
Certificadora

(L-219760)

Única Publicación

DISOLUCIONES

Por este medio se comunica que mediante escritura pública No. 14.196, del 19 de septiembre de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha: 075717, Rollo: 19643, e Imagen 0098, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada INTERNACIONAL DE VALORES, S.A. (INTERVALORES).

(L-246209)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de Escritura Pública No. 5420 de 25 de julio de 1986 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el día 19 de septiembre de 1986 a Ficha: 026954, Rollo: 19526, Imagen 0119, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada "GRACE OVERSEAS MANAGEMENT SERVICES, S.A."

MAUAD Y ASOCIADOS

(L-246196)

Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 57

El Suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público,

EMPLAZA A:

ELBA VILLANUEVA, cuyo domicilio actualmente se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GUSTAVO SANCHEZ L.

Se advierte al emplazado que si no comparece en este

defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 476 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase.
(fdo) Americo Rivera Gómez
Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil

(fdo.) Violeta Soto H.
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
La Chorrera, 30 de septiembre de 1986

Violeta Soto H.
Secretaria

(L-245881)

(Única Publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A ROGELIO GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por medio de sí o por medio de apoderados para que represente a sus menores hijos ROGELIO GONZALEZ Y PATRICK HENRY GONZALEZ promovido por el señor VIDAL VIGUEZ AROSEMENA.

Se le advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a los menores un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

(Fdo.) EL JUEZ,

Licdo. NELSON H. RUIZ C.

(Fdo.)

SECRETARIA,

de su original Panamá, 7 de octubre de 1986.

SECRETARIA

L-174896
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7

La Suscrita Juez Tercera Municipal del Distrito de La Chorrera, Ramo Civil, por medio del presente Edicto, públicamente hace saber que:

EMPLAZA A:

JUAN ERNESTO COELLO CORNEJO, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en el diario de circulación de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de su apoderado judicial, para hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el JUICIO DE ADOPCION PROPUESTO por el señor Constantino Ríos Torres a fin de que se le conceda la adopción de la menor Karinia Melania Coello Pérez y la joven Ruth Eulalia Coello Pérez, mayor de edad.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su culminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), por un término de diez (10)

nen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Fijese y Publíquese,
La Juez.

(fdo) Zenaida De Gracia de Lou
Luis Abrego C. (fdo)
Secretario

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

La Chorrera, 27 de agosto de 1986

Luis Abrego C. Secretario.

AGRARIOS:

EDICTO NUMERO (92) DEL 1º DE AGOSTO DE 1986

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, ELOY ANTONIO HARDING CORDOBA, AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora **DELFINA FRIAS DE ROSS**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 7-66-377, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle 11 de octubre B, Sector Nº. 7; ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra-venta un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10.350, Folio 362, Tomo 318, de la provincia de Panamá, con un área de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA METROS CUADRADOS (558.90m2), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano Nº. 80-56367, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro.

NORTE: PROPIEDAD DE SONIA BENDIA VOSQUE (10.40)

SUR: CALLE 11 DE OCTUBRE B. (10.00)

ESTE: PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ (55.40)

OESTE: PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ (54.660)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES H.
Secretaria

BIENVENIDA QUINTERO H.
Funcionario Sustanciador
(L-219050)
Unica publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18
El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra **FELIX CARDENAS**, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES, cometido en perjuicio de **CONSTANTINO MARCIAGA** o **CONSTANTINO CAMARGO MARCIAGA**, hecho denunciado por **CONSTANTINO MARCIAGA**, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS

Por tanto, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra la persona de **FELIX CARDENAS**, varón, panameño de 41 años de edad, unido, natural de Guacaré, Los Santos, nacido el 18 de diciembre de 1935, hijo de Ceverino Cardenas y Gregoria González, residente en Los Hules Arriba del Corregimiento de Anconito, casa S.N., cédula de identidad personal No. 7-89-2573, no sabe leer ni es-

tenidos en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea, por el delito de Lesiones Personales.

Provease al encausado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se le advierte a las partes que el término queda abierto por tres (3) días para que presenten todas aquellas pruebas de que puedan valerse en el juicio.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Gaceta del Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Lcdo. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Lcdo. Secundina Mendieta, Secretaria."

Por tanto, se cita y emplaza a FELIX CARDENAS, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy lunes nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Lcdo. ERASMO BARRERA
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal
(Juez Suplente)

ABELARDO CASTILLO G.,
Secretario

(Oficio 2311)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13
La Suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra EMILIA GARRIDO o EMILIA AGUIRRE, sindicada por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de José Ramón Sánchez Puertas y Graciela Dillón en representación del Abanair Nacional, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, Panamá, veinti-

nueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EMILIA GARRIDO o EMILIA AGUIRRE, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-48-557, nacida el 4 de enero de 1927, hija de Manuel Garrido y Lucía Aguirre, residente en Pedregal, calle central casa No. 17, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones Personales. Asimismo se DECRETA LA DETENCIÓN.

Provease a la encartada de los medios necesarios para su defensa.

De tres (3) días cuentan las partes para que presenten las pruebas conculcantes quequieran hacer valer en el juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Lcdo. CLARA MADARIAGA DE DE LEON,
Juez Octavo del Circuito de Panamá
Ramo Penal (fdo.) ABELARDO CASTILLO G., SECRETARIO"

Por tanto, se cita y emplaza a EMILIA GARRIDO o EMILIA AGUIRRE, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte a la encartada que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero de la procesada, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983) a las diez (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Lcdo. CLARA MADARIAGA DE DE LEON
Juez Octavo del Circuito de Panamá
Ramo Penal

ABELARDO CASTILLO G.,
Secretario

(OFICIO 2326)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29
La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra DOROTEO AVILA, sindicado por el delito de HURTO, en perjuicio de la Compañía JOPAL INC. S.A., se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, la Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra MONCHITO, un tal MONCHITO y ..., del cual se desconoce sus generales y debe ser notificado por medio de Edicto Emplazatorio de conformidad al Artículo 2338 del Código Judicial, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

Provease al sindicado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa y de carecer de los recursos económicos, se le designará un defensor de Oficio.

Se le concede a las partes el término de tres (3) días a fin de que presenten las pruebas que a bien tengan.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo.) Lcdo. CLARA MADARIAGA DE DE LEON,
(fdo.) ABELARDO CASTILLO G., Secretario"

Por tanto, se cita y emplaza a un tal MONCHITO, de generales desconocidos en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy viernes veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de

1970.

Licda. CLARA MADARIAGA DE LEON,
Juez Octava del Circuito de Panamá,
Ramo PENAL.

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario.

(OFICIO 2310)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13
La suscrita, Juez Octava del Circuito de
Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ISABEL
SAMANIEGO TUNON, sindicada por el
delito de POSESION ILICITA DE DROGAS,
se ha dictado una resolución que en su
parte resolutoria dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, die-
ciocho de noviembre de mil novecientos
ochenta y tres.

VISTOS:

En razón de lo expuesto, la suscrita,
Juez Octava del Circuito de Panamá,
Ramo Penal, administrando justicia en
nombre de la República y por autoridad
de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PE-
NALMENTE a ISRAEL SAMANIEGO TU-
NÓN, varón, panameño, con cédula No.
2-82-129, nació el día 21 de diciembre de
1955, con la edad de 25 años, único, hijo
de Daris Samaniego y Visitation Tunón,
residente en San Pedro No. 1 casa No. 25
y la CONDENA a CUATRO (4) MESES DE
PRISION Y CINCUENTA (50) DIAS MULTA.

El sentenciado se le concede un plazo
de tres (3) meses para hacer efectiva los
dias multa que consiste en la obligación
de pagar al Estado, la suma de B. 100.00,
de no cumplir lo señalado, se le convertirá
a razón de un día de prisión por dos dias
multa.

El reo tiene derecho a que se le reco-
nózca el tiempo que ha permanecido de-
tenido por esta causa.

Remítase copias de este fallo a los De-
partamentos correspondientes para los
efectos de la Estadística Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos
799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2178,
2215, 2216 del Código Judicial. Artículos
10, 13, 14, 38, 46, 47, 55, 56, 57, 58 y
66, 69 y 260 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE
(fdo.) Licda. Clara Madariaga de De
Leon, Juez Octava del Circuito de Pa-
namá, Ramo Penal. (fdo.) Abelardo Casti-
llo G., Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a ISRAEL
SAMANIEGO TUNON, de generales cono-
cidas en autos, para que en el término de
diez (10) dias más el de la distancia con-
dados a partir de la publicación de este
Edicto, comparezca al Tribunal a notifi-
carse de la resolución proferida en su con-
tra.

Se advierte al encartado que de no
comparecer para los fines indicados, ven-
cido el término señalado, se tendrá por
notificada la resolución antes mencio-
nada y se surtirán todos los efectos lega-
les.

Se recuerda a todos los habitantes de la
República y a las autoridades judiciales y
de policía la obligación de denunciar el
paradero del reo, salvo la excepción que
consagra el artículo 2008 del Código Ju-
dicial.

Por tanto, se fija el presente dicto en un
lugar visible de la Secretaría del Tribunal,
hoy diecinueve (19) de junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro (1984), a las diez
de la mañana (10:00 a.m.) y copia del
mismo se remite a la Gaceta Oficial para
su publicación por una sola vez de con-
formidad con el Decreto de Gabinete No.
310 de 10 de septiembre de 1970.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia
de su original. Panamá, 11 de septiembre
de 1986.

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 2392)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado del Quinto Tri-
bunal Superior de Justicia, por medio de
Edicto emplaza a ORESTES MARIN PEÑA Y
TEOBALDO CASTILLO PALMA a fin de que
comparezcan a este Tribunal dentro del tér-
mino de diez (10) dias más el de la dis-
tancia a contados a partir de la publicación
del Edicto en la Gaceta Oficial, para que
se notifiquen de la sentencia proferida
dentro del Juicio que se les sigue por el
delito de HOMICIDIO cometido en perju-
icio de EMILIO MELGAR CORTES.

La parte resolutoria del aludido fallo es
del tenor siguiente:

"QUINTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUS-
TICIA. Los Tablós, diez de septiembre de
mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Quinto Tri-
bunal Superior, administrando Justicia
en nombre de la República y por autori-
dad de la Ley, CONDENA a MANUEL SAL-
VADOR MORENO MARIN, varón, pan-
ameño, casado, conductor de vehículos a
motor, cursó el tercer grado de primaria,
natural de Santa María distrito del mismo
nombre, de la Provincia de Herrera, resi-
dente en el mismo lugar, con cédula de
identidad personal número 6-47-98, a la
pena de dieciséis (16) años de prisión
que deberá cumplir en el lugar que de-
termine el Órgano Ejecutivo, como res-
ponsable del delito de Homicidio y a la
interdicción para desempeñar funciones
públicas por este mismo término; a ORES-
TES MARIN PEÑA, varón, panameño, sol-
tero, agricultor, cursó tercer grado de es-

cuela primaria, natural de Santiago de
Veraguas, con residencia actual en La
Poula, Corregimiento de Bojos de Guerra
del Distrito de Macaracas, sin cédula de
identidad personal, a la pena de diecio-
cho (18) años de prisión que deberá
cumplir en el lugar que determine el Ór-
gano Ejecutivo, como responsable del de-
lito de Homicidio y a la interdicción para
desempeñar funciones públicas por el
mismo término de prisión; y a TEOBALDO
CASTILLO PALMA, varón, panameño, sol-
tero, aserrador, natural de La Palma, Dari-
én, con residencia en Colón, Barriada
Nueva Vigía, con cédula de identidad
personal número 5-20-924 a la pena de
veinte (20) años de prisión que deberá
cumplir en el lugar que determine el Ór-
gano Ejecutivo y a la interdicción para
desempeñar funciones públicas por este
mismo término. Asimismo, se decreta el
comiso de las armas que sirvieron para a
comisión del hecho punible.
Tienen derecho los reos a que se les des-
cuenta el tiempo que han guardado de-
tención preventiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 115
de 1943, artículo 2337 y siguientes del
Código Judicial, artículos 46, 47, 52, 56,
57, 58, 59, 61, 66 números 3, 5, 7, y 8, 59,
70, 72 y 73 y 131 en concordancia con el
132 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.
(fdo.) Manuel Batista S., (fdo.) Juan
Alexander Castillo R., (fdo.) Humberto A.
Collado T., (fdo.) César H. Morcillo R., Se-
cretario.

Se les advierte a los emplazados que
deben comparecer ante este Tribunal den-
tro del término aquí señalado, de no ha-
cerlo su omisión se apreciará como indicio
grave en su contra y dicha sentencia que-
drará notificada para todos los efectos le-
gales.

Se cita a todos los habitantes de la
República a que manifiesten el paradero
de los sindicados, so pena de ser juzgados
por encubrimiento del delito por el cual
han sido enjuiciados los emplazados.

Por tanto, para que sirva de legal noti-
ficación, se fija el presente Edicto en lugar
visible de la Secretaría de este Tribunal
hoy siete (7) de octubre de mil novecien-
tos ochenta y seis (1986), a las nueve
(9) de la mañana y se ORDENA enviar
copia autenticada del mismo a la Gaceta
Oficial para que se proceda conforme a lo
establecido en el artículo 2345 del Código
Judicial.

MANUEL BATISTA S.
Sustanciadador

Licda. César H. Morcillo R.
Secretario

Quinto Tribunal Superior de Justicia es

fiel copia de su original. Las Tablas, 7 de octubre de 1986.

César Morcillo R.
Secretario

(Oficio 336)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Magistrado del Quinto Tribunal Superior de Justicia, por medio de Edicto emplaza a EDWIN MOLINA a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de proceder proferido dentro del Juicio que se le sigue por el delito de INCENDIO cometido en perjuicio de ROSARIO CALVO ABREGO.

La parte resolutoria del aludido Auto es del tenor siguiente:

"QUINTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- Las Tablas, catorce de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS: Es por todo lo expuesto, que el Quinto Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de EDWIN MOLINA, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Carmen Delfilia Molina Guillén, de paradero y otras generales desconocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Incendio y ORDENA su detención preventiva.

Notifíquese mediante edicto al encausado y se le designa al Lcdo. Cesar Dorio Lerma, Defensor de Oficio, ante este Tribunal, como abogado defensor, y en caso de no comparecer en el término establecido en dicho edicto, debe ser declarado rebelde y seguirse el proceso como lo ordena la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147, 2337 y 2338 del Código Judicial. Copíese y notifíquese.

(fdo.) Juan Alexander Castillo R., (fdo.) Humberto A. Collado T. (fdo.) Manuel Batista. (fdo.) Lcdo. César H. Morcillo R., Secretario"

Se le advierte al emplazado que debe comparecer ante este Tribunal dentro del término aquí señalado, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y dicho Auto quedará notificado para todos los efectos legales y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del Sindicado, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal

hoy siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las nueve de la mañana y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial para que se proceda conforme a lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

H. M. JUAN ALEXANDER CASTILLO R.
Sustanciador

Lcdo. CESAR H. MORCILLO R.
Secretario

QUINTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Es fiel copia de su original.
Las Tablas, 7 de octubre de 1986

CESAR H. MORCILLO R.
Secretario

(Oficio 336)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

La suscrita, Juez Octava del Circuito de Panamá, Rama Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ADOLFO JOSE MENDOZA NOGUERA, sindicado por el delito de HURTO, en perjuicio de Alicia Edith Berrios Guevara, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, la suscrita, Juez Octava del Circuito de Panamá, Rama Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra ADOLFO JOSE MENDOZA NOGUERA, varón, nicaraguense, casado, (en Panamá), residente en calle 1ra., Vista Hermosa, con cédula de identidad personal No. E-8-27-310, nacido el 28 de junio de 1952, en Granada Nicaragua, con estudios hasta III año de Derecho en Nicaragua, en la Universidad Centroamericana, hijo de Adolfo Mendoza Noguera y Zorita Noguera, tiene tres (3) hijos, residente en Calle 1ra., Vista Hermosa, casa No. 2, Apto. No. 6, contextura regular, tamaño mediano, trigueño, por infractor de la dispuesto en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

Provéase al enjuiciado de los medios adecuados, para su defensa, de carácter de los medios económicos necesarios designese un defensor de Oficio.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para que aduzcan las pruebas que estimen conveniente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Ga-

binete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(fdo.) Lcdo. Clara Madariaga de De León, Juez Octava del Circuito de Panamá, Rama Penal.

(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a ADOLFO JOSE MENDOZA, de generales conocidos en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encausado que de no comparecer para los fines establecidos, y vencido el término señalado, se dará por notificado del auto de proceder, y se rendirá por surtidos todos los efectos legales.

Se recuerda a los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía, la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1ra.) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las diez de la mañana (10.00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Lcdo. Clara Madariaga de De León
Juez Octava del Circuito de Panamá,
Rama Penal
Oficio No 2324

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

La suscrita, Juez Octava del Circuito de Panamá, Rama Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra JOSE DE LA CRUZ VILLAMIL, sindicado por el delito de APROPIACIÓN INDEBIDA, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En mérito de la expuesta, la suscrita, Juez Octava del Circuito de Panamá, Rama Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE DE LA CRUZ VILLAMIL, varón, panameño, de 22 años de edad, soltero, chafén, nacido el 3 de mayo de 1958, con cédula de identidad personal No. 9-122-241, hijo de Abelino Díaz y Enriqueta Villamil, residente en Veranillo, casa No. 34, localizable en el teléfono 28-5128 (Sr. Anastasio Mendoza), por infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Apropiación Indebida.

Se DECRETA la formal detención del encausado. Provea al sindicado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo.) Lcda. Clara Madariaga de De León, JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. (fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a JOSE DE LA CRUZ VILLAMIL, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las diez de la mañana (10.00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Lcda. Clara Madariaga de De León
Juez Octavo del Circuito de Panamá
Ramo Penal

Abelardo Castillo G.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 10 de septiembre de 1986.

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 2325)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra PABLO RODRIGUEZ BARRIA, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de Josefina Rodríguez Barria, se ha

dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE CRIMINALMENTE a PABLO RODRIGUEZ BARRIA, varón, panameño, blanco, vendedor, 23 años de edad, nacido en La Chorrera, el 29 de junio de 1957, con cédula de identidad personal No. 8-209-1522, hijo del señor Etadio Rodríguez y Gertrudis Barria, residente en Calle Larga, La Chorrera, casa No. 1457, con estudios hasta 3er. año nivel secundario, y lo CONDENA a la pena de DIEZ (10) MESES DE PRISION, como reo del delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de su hermana Josefina Rodríguez Barria.

El reo debe cumplir la pena en el establecimiento carcelario que le ordene el Órgano Ejecutivo.

El reo tiene derecho a que se le descuenten el tiempo que permaneció detenido por razón de este delito.

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes, para los efectos de la Estadística Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2165, 2167, 2178, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial, Artículos 1, 2, 13, 14, 38 y 46 del Código Penal vigente, Artículos 1o., 30, 38, 60 y 319 de la Ley 6a. de 1922.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

(fdo.) Lcda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a PABLO RODRIGUEZ BARRIA, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publi-

cación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 10 de septiembre de 1984.

Abelardo Castillo
Secretario

(Oficio 2328)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22
La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra GONZALO GOMEZ MENDOZA, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GONZALO GOMEZ MENDOZA, varón panameño, único, 41 años de edad, residente en La Barriada Nueve de Enero, atrás del Soborano, en la primera vereda después del puente, la casa está pintada de celeste, sin número, nació en el Distrito de Busin, Provincia de Chiriquí, el 10 de enero de 1943, hijo de Eulvigio Gómez y Juana Avilés Mendoza, con cédula de identidad personal No. 4-77-104, por presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal. No se decreta su detención por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación.

Se advierte a las partes, que dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben acudir las pruebas de que intenten valerse en ese juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo.) Lcda. CLARA MADARIAGA DE DE LEON.

ABELARDO CASTILLO G. Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a GONZALO GOMEZ MENDOZA, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines establecidos, y

vencido el término señalado, se dará por notificado del auto de proceder y se tendrá por surtidos todos los efectos legales.

Se recuerda a los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía, la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy jueves veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310, de 10 de septiembre de 1970.

Licda. CLARA MADARIAGA DE DE LEÓN,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal

ABELARDO CASTILLO G.,
Secretario.

(OFICIO 2323)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra MARCOS BASILIO AGUIRRE GÓMEZ, sindicado por el delito de HURTO, en perjuicio de Patsy Mae See Po Loo, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En consecuencia, la Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCOS BASILIO AGUIRRE GÓMEZ, varón, panameño, blanco, soltero, de 27 años de edad, con cédula de Identidad Personal No. 6-74-849, hijo de Basilio Aguirre y Victoria Gómez, con estudios de 5º año secundario, residente en los Altos de San Francisco, casa s/n, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal, sea, por el delito genérico de HURTO.

Se ordena la formal detención del encartado MARCOS ANTONIO AGUIRRE GÓMEZ.

Provéase al enjuiciado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa, de carcer de los recursos se le designará Defensor de Oficio.

Se le advierte a las partes que por ele-

autorizada esta resolución queda el juicio abierto a pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 285 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.

(Fdo.) ABELARDO CASTILLO G., Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a MARCOS BASILIO AGUIRRE GÓMEZ, de generales conocidos en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licda. CLARA MADARIAGA DE DE LEÓN,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal

(OFICIO 2322)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ALONSO RODRIGUEZ y ENRIQUE FERRABONE MUÑOZ, sindicados por el delito de HURTO, se ha dictado una resolución que en su parte dice así:

JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra ALONSO RODRIGUEZ (a) "China", de generales desconocidos, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV,

EDITORIA RENOVACION, S. A.

del Libro II del Código Penal y a ENRIQUE FERRABONE MUÑOZ, varón, blanco, panameño, casado, comerciante, 65 años de edad, nacido en Chepo, el 15 de julio de 1916, con cédula de identidad personal No. 8-217-578, hijo de Domingo Isidoro Ferrabone y Benilda Muñoz, residente en la Barriada Club "X", calle 9C-Norte, casa No. 11, por las mismas disposiciones anotadas, en relación a los contenidos en el Capítulo VI, Título XIII, de la Ley 6a de 1922 y se decreta sus detenciones preventivas.

Proveen los encausados los medios necesarios para el ejercicio de sus defensas, de carcer de recursos económicos el Tribunal les designará defensor de oficio.

Se advierte a las partes, que dentro del término de tres (3) días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas que intenten valerse en este juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 285 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. (Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

ABELARDO CASTILLO G., Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a ALONSO RODRIGUEZ de generales desconocidos en autos y ENRIQUE FERRABONE MUÑOZ de generales conocidos en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en sus contra.

Se advierte a los encartados que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía, la obligación de denunciar el paradero de los reos, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licda. Clara Madariaga de De León,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal

ABELARDO CASTILLO G.,
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 10 de septiembre de 1986

ABELARDO CASTILLO G.,
Secretario
(Oficio 2410)